



RESOLUCION No. 2340 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCION No. 2296 DE 2016, " CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE POSIBLES BENEFICIARIOS PARA LOS PROYECTOS DE VIVIENDA A DESARROLLARSE EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, CORRESPONDIENTE A LA ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA EN ESPECIE EQUIVALENTE A LA TRANSFERENCIA DE UNA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA EN LAS MODALIDADES DE VIVIENDA NUEVA, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANO, CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO URBANO Y VIVIENDA RURAL OTORGADOS POR LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las otorgadas por la ley 9 de 1989, ley 3 de 1991, ley 388 de 1997 y la Ordenanza Departamental no. 017 de 2012, y ordenanza No. 017 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 51 prescribe "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de Interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda".

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés social prioritario destinados a las familias menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda.



RESOLUCION No. **2340** DE 2016

Que existe la posibilidad que la Administración Departamental adelante proyectos de vivienda de interés prioritario a desarrollarse en los municipios del departamento de Arauca, correspondiente a las modalidades de vivienda nueva, mejoramiento de vivienda urbano, construcción en sitio propio urbano y vivienda rural.

Que mediante resolución No. 2296 de Agosto 12 de 2016 se da apertura a convocatoria pública para el proceso de selección de posibles beneficiarios para los proyectos de vivienda a desarrollarse en los municipios del departamento de Arauca, correspondiente a la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie equivalente a la transferencia de una vivienda de interés social prioritaria en las modalidades de vivienda nueva, mejoramiento de vivienda urbano, construcción en sitio propio urbano y vivienda rural otorgados por la Gobernación de Arauca.

Con el fin de ampliar el número de inscritos de potenciales beneficiarios a la postulación del Subsidio Familiar de Vivienda, permitiendo la oportunidad para los hogares Araucanos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo cuarto de la resolución No. 2296 de 2016, en consideración a la fechas del proceso de convocatoria a los hogares interesados en obtener un subsidio familiar de vivienda en especie, equivalente a la transferencia de una vivienda de interés social prioritaria en las modalidades de vivienda nueva, mejoramiento de vivienda urbana, construcción en sitio propio urbano y rural otorgados por la Gobernación de Arauca, para lo cual el cronograma quedará así:

ACTIVIDAD	FECHA
INSCRIPCION Y ENTREGA DE DOCUMENTOS POR PARTE DE LOS HOGARES POTENCIALES BENEFICIARIOS	17 DE AGOSTO DE 2016 HASTA 26 DE AGOSTO DE 2016, o hasta agotar los cupos establecidos
REVISIÓN DE LA DOCUMENTACION	29 DE AGOSTO DE 2016 AL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2016
TIEMPO DE SUBSANACION POR CRUCES DE LA INFORMACION	05 DE SEPTIEMBRE DE 2016 AL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016
PUBLICACION DE HOGARES	4DE OCTUBRE DE 2016, Página WEB Gobernación de Arauca



RESOLUCION No. **2340** DE 2016

ARTICULO SEGUNDO: Los demás aspectos contenidos en la Resolución 2296 de agosto 12 de 2016, no sufren modificación alguna.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente resolución en la gaceta Departamental y en la página web de la Gobernación de Arauca de conformidad en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Arauca a los, **19 AGO 2016**



RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca

Revisó: José Alí Domínguez M – Secretario de Planeación Departamental.
Revisó: Norma Cecilia Cabrera Pérez – Coordinadora Oficina Jurídica.
Revisó: Luz Viviana Pérez Santos – Asesora de Despacho

Elaboró: María E. Valderrama - Apoyo SEPLAD
Marleny Manosalva – Profesional Universitario.